

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexo del delegado del Congreso del Estado de Morelos.	021372

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Informa.

Agréguese el oficio y anexo del delegado del Congreso del Estado de Morelos¹, mediante los cuales remite el diverso del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo y Previsión y Seguridad Social de dicho poder, en el que le informa que no encontró documental alguna relativa a la presente controversia constitucional, por lo que no puede dar cumplimiento a la ejecutoria.

Requerimiento.

En consecuencia, requiérase al **Director Jurídico del Poder Legislativo de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, remita a la referida Comisión todas las documentales que tenga relacionadas con la presente controversia, así como colabore en las actuaciones conducentes a fin de que pueda emitirse el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil cuatrocientos cincuenta y ocho (1458) relativo al presente asunto.

Información que deberá hacer del conocimiento de este Máximo Tribunal, adjuntando las constancias que acrediten su dicho.

¹ Personalidad reconocida en autos.

Comuníquese lo anterior a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, para que una vez que cuente con los datos correspondientes, en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto referido.

Apercibimiento.

Apercibidos el Director Jurídico y la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, ambos del Congreso del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notificación.

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1320/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días hábiles realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Notifíquese vía MINTERSCJN al Director Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Morelos y a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación